

Desplazamiento interno forzado por inseguridad: hacia la construcción de políticas públicas en Ecuador

Gabriela Malo



Fotografía: Unsplash



Proyecto Regímenes
de movilidad e inmovilidad,
experiencia migrante y
desigualdades sociales en el Ecuador



© Marzo 2026 FLACSO Ecuador

FLACSO Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro,

Quito, Ecuador

Telf.: (593 2) 294 6800

flacso@flacso.edu.ec

www.flacso.edu.ec

Autora:

Gabriela Malo

- Visiting Fellow, Refugee Law Initiative
- Miembro del Grupo de Investigación sobre Desplazamiento Interno de FLACSO Ecuador

Diseño: Unidad de diseño FLACSO Ecuador

Fotografía de portada: Nick Monica/Unsplash

Este documento es fruto de un proceso iniciado en 2024 para apoyar desde la academia la visibilización y la reflexión sobre el fenómeno de desplazamiento interno por violencia en el Ecuador. Tras conversaciones iniciales mantenidas entre el Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de Personas en Situación de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) y Refugee Law Initiative de la Universidad de Londres, FLACSO Ecuador inició el diálogo con la DPE en 2025 para apoyar el tratamiento académico del desplazamiento con la organización de eventos públicos que incluyeron la presentación del Informe Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado por Inseguridad, realizada en diciembre de 2025.

FLACSO Ecuador ha desarrollado además investigaciones específicas para aportar a la elaboración de normativa y políticas públicas, y al análisis y abordaje del desplazamiento interno y sus efectos.

En estas iniciativas, FLACSO Ecuador ha colaborado con la DPE y también con organizaciones como 3iS y Pastoral Social Cáritas, que llevan adelante programas con financiamiento de ECHO para abordar respectivamente la medición y el análisis del desplazamiento interno en el Ecuador y el abordaje de sus efectos en la población desplazada, mediante la provisión de asistencia humanitaria.

El Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Interno del Departamento de Sociología y Estudios de Género de FLACSO Ecuador ha sido el encargado de planificar, guiar y desarrollar este trabajo, fomentando el debate amplio sobre esta temática en el Ecuador y la región.

Índice

Definiciones	5
I. Introducción	7
II. Normativa y desplazamiento interno forzoso	9
Nivel internacional	9
Legislación nacional	11
Reconocimiento de la responsabilidad estatal en el abordaje del desplazamiento interno	12
III. Política pública adaptada al desplazamiento interno forzoso	15
Aprendizajes a nivel internacional	15
Aspectos a abordar en las políticas	17
IV. Desplazamiento interno y políticas públicas en el Ecuador	21
Realidades locales a considerar	21
Responsabilidad estatal de coordinar acciones para el cumplimiento de derechos	23
V. El desplazamiento interno forzoso y su estudio en el Ecuador	25
VI. Contribuciones de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado por Inseguridad al abordaje del tema en la política pública	29
Análisis de la información recibida	29
Responsabilidad estatal	30
Ejemplos de cambios necesarios	32
Rol de la Defensoría del Pueblo	34
VII. Conclusiones y recomendaciones	35
Acrónimos	38

Bibliografía	39
Tablas	
Tabla 1. Listado de riesgos de protección	6
Tabla 2. Países de América con instrumentos específicos sobre desplazamiento interno	10
Tabla 3. Acceso y derechos en leyes y políticas sobre desplazamiento interno: análisis de 15 países	18
Tabla 4. Derechos de toda persona, incluidas las que se desplazan, durante el desplazamiento	19
Tabla 5. Principales estudios publicados en 2024-25 sobre desplazamiento interno por inseguridad y violencia en Ecuador	25
Tabla 6. Recomendaciones y otras acciones para el respeto, garantía y protección de derechos de las personas desplazadas internamente por violencia e inseguridad	30

Definiciones

Persona desplazada internamente

“Toda persona o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.”¹

Protección

“[T]odas aquellas actividades destinadas a salvaguardar el pleno respeto de los derechos de cada persona de conformidad con la letra y el espíritu de la ley aplicable, es decir, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados con el objetivo de reducir riesgos, promover y garantizar la dignidad humana y prevenir o responder a daños derivados de crisis, conflictos y desastres.

La protección puede considerarse como:

- Un objetivo;
- Una responsabilidad jurídica; y
- Una actividad.”²

Riesgos de protección

“Son condiciones que afectan a las personas, poniendo en riesgo su seguridad, dignidad y acceso a derechos básicos y servicios esenciales. Las amenazas al bienestar físico y mental, barreras al acceso de recursos esenciales, servicios y oportunidades, la erosión de las protecciones legal y social, la pérdida de autonomía y dignidad que limitan la capacidad individual de tomar decisiones informadas y ejercer la autodeterminación. Los riesgos de protección aparecen cuando las amenazas sobrepasan la capacidad de las personas para afrontar situaciones, prevenir daños y recuperarse. Dos factores críticos influyen en este balance: las vulnerabilidades (condiciones o circunstancias que aumentan la exposición de una persona o comunidad al daño, como pobreza, desplazamiento, exclusión social, barreras legales o prácticas discriminatorias) y las capacidades (la fuerza, recursos y sistemas en las que pueden apoyarse las personas, comunidades e instituciones para mitigar o recuperarse de daños, incluyendo redes de apoyo social, mecanismos de resiliencia e instituciones locales). Juntas, las

¹ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

² Grupo Sectorial Global de Protección. 2010. Manual para la protección de los desplazados internos, p. 7 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

vulnerabilidades y capacidades determinan hasta qué punto las personas pueden soportar y recobrase del daño relacionado con una crisis.”³

$$\text{RIESGOS} = \text{AMENAZAS} \times \frac{\text{VULNERABILIDADES}}{\text{CAPACIDADES}}$$

Los riesgos de protección comúnmente reconocidos son los siguientes:

Tabla 1. Listado de riesgos de protección⁴

1. Secuestro, rapto, desaparición forzada, detención, privación de la libertad arbitraria o ilícita
2. Ataques contra la población civil, asesinatos ilícitos y ataques contra bienes de propiedad civil
3. Separación forzada de la infancia y familiar
4. Matrimonio infantil, temprano o forzado
5. Discriminación y estigmatización, denegación del acceso a recursos, oportunidades, servicios y/o acceso humanitario
6. Desinformación y denegación del acceso a la información
7. Reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas en grupos armados
8. Violencia basada en género
9. Obstáculos o restricciones para el acceso a la personalidad jurídica, sistemas de reparaciones y la justicia
10. Presencia de minas antipersona y otros artefactos explosivos
11. Maltrato psicológico/emocional o sufrimiento emocional infligido
12. Robo, extorsión, desalojo forzado o destrucción de bienes personales
13. Tortura, o trato o pena cruel, inhumano o degradante
14. Trata de personas, trabajo forzado o prácticas análogas a la esclavitud
15. Impedimento o restricción ilícita a la libertad de circulación, confinamiento y desplazamiento forzado

Elaboración y contenido: Grupo Temático Mundial de Protección, 2023

³ Grupo Temático Mundial de Protección. 2025. Introduction to Protection Risks <https://www.youtube.com/watch?v=vyx-Plz9-Dq8>

⁴ Grupo Temático Mundial de Protección. S/F Nota explicativa sobre los riesgos de protección. https://globalprotection-cluster.org/sites/default/files/2023-06/04_nota_explicativa_riesgos_proteccion_v2302_esp.pdf#:~:text=El%20riesgo%20de%20protecci%C3%B3n%20es%20la%20exposici%C3%B3n%20real,violencia%2C%20la%20coacci%C3%B3n%20o%20la%20privaci%C3%B3n%20deliberada

I. Introducción

En varias zonas del Ecuador, sobre todo costeras, mineras o económicamente atractivas, actúan grupos delictivos organizados dedicados al narcotráfico, secuestro, extorsión, minería ilegal, sicariato y amedrentamiento de la población. Mientras tanto, se ven como ineficaces las respuestas de las instituciones estatales encargadas de castigar y aislar de forma efectiva a quienes cometen delitos, y así prevenir nuevos actos criminales.

Al sentirse amenazadas por actos de violencia que directa o indirectamente ponen en riesgo sus vidas o las de sus familiares, muchas personas⁵ sienten que es insostenible permanecer en su lugar de residencia habitual. El desplazamiento es el recurso al que recurren para ponerse a salvo, movilizándose temporal o permanentemente a lugares que consideran “más seguros”. Se lo ha llamado informalmente “refugio interno”,⁶ y se produce en el Ecuador en contextos de inseguridad y en presencia de una creciente desconfianza en las instituciones públicas, cuyos esfuerzos por proteger a la población no se consideran efectivos.

Este fenómeno, cuyo nombre es desplazamiento interno forzado, aparece en estas circunstancias como una opción para afrontar un peligro que se percibe como inminente e incluso mortal. Pero también significa para las personas una ruptura con su lugar de residencia habitual, sus familiares y redes de apoyo; privación de sus bienes y de la actividad económica ejercida en su localidad, interrupción de la educación en el caso de estudiantes, deterioro de la salud mental, y separación forzada de su comunidad para trasladarse a un sitio considerado más seguro. El desplazamiento interno forzado es utilizado como mecanismo de supervivencia por las personas que huyen, pero al mismo tiempo pone en riesgo el cumplimiento de sus derechos al colocarlas en una situación de desprotección, lo que exige respuesta.⁷

Un número creciente de personas en el Ecuador, la mayoría ecuatorianas y en menor proporción de otras nacionalidades, han sido forzadas a huir de sus hogares por la inseguridad que se vive en el Ecuador: son desplazadas internas.

El fenómeno no es ajeno a los pueblos y nacionalidades indígenas, y tiene en ellos un efecto agravado por la especial relación que mantienen con su territorio. En el caso de las comunidades Chachi forzadas a desplazarse masivamente a inicios de 2026 en la provincia de Esmeraldas, la minería ilegal es la principal amenaza.

⁵ La mayoría de personas desplazadas por la inseguridad en el Ecuador son de nacionalidad ecuatoriana

⁶ Entrevista con concejal de ciudad de la sierra ecuatoriana

⁷ Zapater, J. 2010. Prevention of forced displacement: the inconsistencies of a concept. ACNUR, documento de investigación No. 168. <https://www.refworld.org/reference/strategy/unhcr/2010/74206> Citado en: Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 1 <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

Contar con evidencia permite el reconocimiento y respuesta al desplazamiento interno y es una base para el diálogo sociedad civil-Estado hacia la construcción de legislación y políticas públicas. Un paso decisivo en este sentido es la Investigación Defensorial de la Defensoría del Pueblo sobre el tema a fines de 2025.⁸ Al tiempo de comentarla, el presente documento propone reflexiones hacia la construcción de políticas públicas que aborden el desplazamiento interno en el Ecuador, incluyendo las múltiples causas de desplazamiento existentes, además de la inseguridad.

La definición internacionalmente reconocida de las personas desplazadas internamente (PDI) es la siguiente:

Toda persona o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.⁹

En lenguaje común, “...son personas que viven en el país y que **tienen necesidades específicas relacionadas con su desplazamiento dentro del país**; su situación, por lo tanto, requiere de respuestas específicas para garantizar que puedan **disfrutar de los mismos derechos que cualquier otra persona**.”¹⁰

Además de tener derechos similares a los de las personas de la comunidad a la que se han desplazado, la situación que viven coloca obstáculos hacia el cumplimiento de los derechos de las PDI, como es el caso de niñas, niños o adolescentes que suspenden sus estudios en su comunidad de origen y deben retomarlos en una región con un año lectivo diferente, o personas que pierden la forma de subsistencia que tenían, y deben encontrar otra de forma inmediata, en una comunidad en la que no tienen referencias ni contactos útiles.

“...en algunas situaciones, la protección de los derechos de PDI demanda las mismas medidas que son necesarias para proteger los derechos de todos los ciudadanos, ya sea que estén o no desplazados...Sin embargo, en muchos otros casos, el hecho del desplazamiento pone a las PDI en desventaja, creando tanto obstáculos físicos como administrativos a la realización de sus derechos que no se aplican para ciudadanos no desplazados. Por ejemplo, los no desplazados no necesitan albergue ni tienen que dejar sus propiedades atrás, con el riesgo de que sean tomadas por otros.”¹¹

Es importante difundir el concepto de persona desplazada internamente, y recordar que “no es el registro formal ante los entes gubernamentales lo que le da el carácter de desplazado a un individuo, sino el mero hecho de haberse visto compelido a abandonar el lugar de residencia habitual.”¹²

A continuación, se presenta un resumen de elementos normativos internacionales y nacionales que son relevantes al tema de desplazamiento interno forzoso.

⁸ Defensoría del Pueblo del Ecuador (2025) Informe de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado (DIF) por Inseguridad. Expediente Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170128-301-2025-000003, diciembre 2025. Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3834>

⁹ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

¹⁰ Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 58. <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

¹¹ Williams, R. 2008. Protecting Internally Displaced Persons: A Manual for Law and Policymakers. Brookings Institution, University of Bern. <https://www.refworld.org/reference/manuals/brookings/2008/63729>

¹² Corte IDH. 2020. Cuadernillo de Jurisprudencia N.3: Personas en situación de Desplazamiento. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3760>

II. Normativa y desplazamiento interno forzoso

La soberanía nacional y las obligaciones asumidas a nivel regional e internacional mueven a cada Estado a proteger a quienes están en su territorio. En el Ecuador, la Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) contienen elementos que sirven de fundamento para atender a quienes sufren desplazamiento interno forzoso,¹³ y para construir normativa y políticas al respecto. También se menciona a este tipo de desplazamiento en el Plan Nacional de Desarrollo.¹⁴ En el ámbito internacional, existe un instrumento ampliamente difundido, que si bien no es vinculante, ha sido usado como guía por muchos países para el tratamiento del tema.

Nivel internacional

El instrumento internacional más reconocido y adoptado sobre el desplazamiento interno, fue elaborado en 1998 bajo el título de **“Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”**.¹⁵ Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos resumen los derechos de las personas afectadas por el desplazamiento y aclaran que la responsabilidad principal de darles asistencia y protección recae en el Estado en cuyo territorio se ha producido el desplazamiento interno.

¹³ Registro Oficial. 2017. Ley Orgánica de Movilidad Humana, Título Preliminar, Capítulo I: Objeto, Principios, Definiciones y Finalidades. Última Reforma: Séptimo Suplemento No. 151 del Registro Oficial, 24 octubre 2025

¹⁴ Presidencia de la República del Ecuador. 2025. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 Ecuador no se detiene. 21 agosto 2025. P. 112. https://intranet.msp.gob.ec/images/Documentos/Descargas/013%20PlanNacionalDeDesarrollo25-29_EcuadorNoSeDetiene_compressed-1.pdf

¹⁵ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre derechos humanos de desplazados internos. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

Los Principios citan a su vez a los siguientes instrumentos internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aplicada por analogía)

Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991

Los Principios Rectores pueden clasificarse así:

- Introducción: definición, normas relacionadas, propósito
- Principios generales: responsables, igualdad de derechos, atención a vulnerabilidades (principios 1-4)
- Protección del desplazamiento arbitrario: derecho a no ser desplazado, prevención, garantías (principio 5-9)
- Protección y asistencia durante el desplazamiento: derechos (principio 10-23)
- Acceso a asistencia humanitaria: premura, principios, necesidad de asistencia, protección (principio 24-27)
- Soluciones duraderas: retorno, integración en la comunidad de acogida o reasentamiento interno digno; participación en planes de reintegración; restitución de bienes; acceso igualitario (principio 28-30).¹⁶

Dada la primacía que la Constitución ecuatoriana da a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Arts. 424 y 425),¹⁷ los Principios Rectores deberían ser tomados en cuenta en la elaboración de leyes y normas secundarias.

Por otra parte, desde el Sistema Interamericano, la jurisprudencia establece que

...en razón de la complejidad del fenómeno del desplazamiento interno y de la amplia gama de derechos humanos que afecta o se ponen en riesgo, y en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad en que generalmente se encuentran los desplazados, su situación puede ser entendida como una condición de facto de desprotección. Esta situación conforme a la Convención Americana, obliga a los Estados a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su referida condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión.¹⁸

Cabe anotar que, en el continente americano, los países que cuentan con legislación específica sobre desplazamiento interno son: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Colombia y Perú.¹⁹ La violencia criminal es una de las varias causales de desplazamiento. Desastres, cambio climático, minería, proyectos de desarrollo, violencia doméstica, opción sexual, son otras a tomar en cuenta.

Tabla 2. Países de América con instrumentos específicos sobre desplazamiento interno

País	Instrumentos desplazamiento interno	
	Nacionales	Subnacionales
México	7	10
Guatemala	4	
El Salvador	3	
Honduras	2	
Colombia	62	
Perú	12	

Mapa y datos tomados de: ACNUR: RIMAP, 2026

¹⁶ Grupo Sectorial Global de Protección. 2010. Manual para la protección de los desplazados internos, pp. 36-37 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

¹⁷ Asamblea Constitucional. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Arts 424 y 425 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF

¹⁸ Corte IDH. 2020. Cuadernillo de Jurisprudencia No.3. Personas situación desplazamiento, parr. 173 <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3760>

¹⁹ ACNUR. 2026. IDP Law and Policy Dashboard. Countries that adopted IDP-specific instruments, Americas. <https://rimap.unhcr.org/idp-law-policy-dashboard>

El crecimiento del desplazamiento al interior de los países en relación con la violencia producida por la delincuencia organizada mereció en 2025 un informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas para los derechos humanos de las personas desplazadas internamente,²⁰ quien señala:

El desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada plantea consideraciones jurídicas particulares. Aunque no existe un régimen jurídico único que regule de forma exhaustiva el desplazamiento en ese contexto, una combinación de instrumentos jurídicos complementarios ofrece protección a los desplazados internos en tales situaciones.²¹

En su informe, la Relatora hace un análisis de cómo se aplican para este tipo de desplazamiento el derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario. Analiza también la aplicación del derecho penal internacional.²²

Legislación nacional

Dos instrumentos nacionales que tienen contenidos relativos al desplazamiento, y guían la construcción de nueva normativa y políticas son la Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Constitución de la República del Ecuador: Al analizar la legislación ecuatoriana aplicable al desplazamiento interno, destaca en primer lugar el artículo 42 de la Constitución, que **prohíbe el desplazamiento arbitrario**:

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.²³

Ley Orgánica de Movilidad Humana: Esta ley, conocida también como LOMH, incluye la definición de **desplazamiento forzoso**:

Son los hechos o acontecimientos que obligan a una persona o grupo de personas a abandonar su lugar de residencia como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada o violación de los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales.²⁴

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos contienen la definición de persona desplazada internamente que se cita en el presente documento. Esta definición coincide en forma notable con los criterios sobre desplazamiento forzoso incluidos en la sección de definiciones de la LOMH. Como elementos definitorios adicionales sobre quien se desplaza internamente, los Principios especifican que los desplazados internos “no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”. Además, añaden como causa posible del desplazamiento a “catástrofes naturales o provocadas por el ser humano”.²⁵

²⁰ Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>

²¹ Ibid, párr. 17

²² Ibid, párr. 18-32

²³ Asamblea Constitucional. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Art. 42 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF

²⁴ Registro Oficial. 2017. Ley Orgánica de Movilidad Humana, Título Preliminar, Capítulo I: Objeto, Principios, Definiciones y Finalidades. Última Reforma: Séptimo Suplemento No. 151 del Registro Oficial, 24 octubre 2025

²⁵ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

En la legislación ecuatoriana, la LOMH no incluye un capítulo específico sobre el desplazamiento forzoso que tenga carácter interno: es una labor pendiente analizar las diversas causas del desplazamiento interno y perfeccionar la inclusión de normativa específica en esta ley.²⁶

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene” alude al desplazamiento interno al describir la movilidad humana:

La movilidad humana en Ecuador abarca a las y los ecuatorianos en el exterior y sus familias en el Ecuador, a las familias transnacionales, a las personas en tránsito, a las y los ecuatorianos que retornan, a las personas con necesidad de protección internacional (personas solicitantes de asilo y refugiadas), a las personas y grupos desplazados de forma arbitraria o forzada, y a las personas extranjeras en el territorio ecuatoriano; a las víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Por tanto, comprende las realidades de emigración, tránsito, retorno, inmigración, refugio y desplazamiento interno forzado...²⁷

Esta mención en el principal instrumento de planificación debería facilitar el tratamiento del tema en normas y políticas.

Reconocimiento de la responsabilidad estatal en el abordaje del desplazamiento interno

El aumento del desplazamiento interno forzado en la década de 2020 en el Ecuador no solamente hace necesaria la inclusión de este tema en la legislación ecuatoriana, sino también el establecimiento de la rectoría en un ente coordinador de alto nivel con carácter nacional y la asignación de recursos para el tratamiento del tema.

Un acto de reconocimiento de la responsabilidad del Estado ecuatoriano sobre la asistencia y protección debida a las personas en desplazamiento interno forzado se vio en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, cuerpo legal aprobado a mediados de 2025 y declarado inconstitucional poco tiempo después, por razones no relacionadas con el tema de desplazamiento interno.²⁸

Los contenidos del mencionado artículo señalaban que las personas que hubieran sufrido desplazamiento forzado “u otras afectaciones graves derivadas el conflicto armado interno” debían tener garantizada su “protección y atención”, “de manera inmediata, integral y prioritaria”.²⁹ Anunciaba la emisión (no concretada en lo posterior) de un decreto ejecutivo para establecer medidas de protección, entre las cuales incluía acciones y mecanismos de asistencia integral y protección inmediata, acceso preferente y sin discriminación a servicios; mecanismos de protección para grupos de atención prioritaria; registro de víctimas administrado por la DPE y otras medidas que fueran consideradas necesarias.

²⁶ Crear una ley independiente sobre el tema Desplazamiento Interno Forzado es otra opción a considerar, pero el proceso de hacer una nueva ley implica más tiempo que el de reformar una existente.

²⁷ Consejo Nacional de Planificación. 2025. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, 21 agosto 2025. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2025/08/PlanNacionalDeDesarrollo25-29_EcuadorNoSe-Detiene.pdf

²⁸ La Corte Constitucional, mediante sentencia 51-25-IN/25, declaró inconstitucional la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional por faltar al principio de unidad de materia, y negó los recursos presentados al respecto posteriormente por entidades gubernamentales. Más información en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/la-corte-constitucional-se-pro-nuncia-sobre-propuestas-de-enmienda-el-estado-de-excepcion-y-los-pedidos-de-aclaracion-y-ampliacion-de-las-decisiones-sobre-la-ley-organica-de-integridad-y-ley-organica/>
Ver la sentencia en: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSI-sInV1aWQoIiYlYnZU4MjA4Zi0yMzQxLTQyYjgtOTlkZC1kNzNkM2ZjNjRiMTUucGRmIn0=

²⁹ Esta ley depuesta originalmente fue publicada en: Registro Oficial. 2025. Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Sexto Suplemento N° 56, 10 junio 2025.

En la siguiente lista constan varios elementos incluidos en el reconocimiento previo de la responsabilidad estatal, y otros considerados necesarios al analizar los retos del desplazamiento:

- Oficialización del Registro de víctimas del conflicto armado interno en coordinación con las entidades rectoras de derechos humanos y protección social, e instancias de apoyo en el territorio.
- Asistencia integral y protección inmediata, a través de programas y/o proyectos con participación de entidades rectoras de derechos humanos, salud, educación, desarrollo humano, movilidad humana, seguridad ciudadana y coordinación territorial.
- Mecanismos específicos de protección para personas que sufren desplazamiento interno, con particular atención a mujeres, niños, niñas, adolescentes, pueblos y nacionalidades, y otros grupos poblacionales bajo el principio de atención prioritaria.
- Acceso preferente a servicios de salud mental y física, atención psicosocial, educación, vivienda temporal o permanente, alimentación e inclusión socioeconómica, con énfasis en mujeres, niños, niñas, adolescentes, pueblos y nacionalidades y otros grupos en situación de vulnerabilidad afectados por el desplazamiento interno forzado.³⁰

Varios manuales están disponibles públicamente en línea para apoyar el proceso de crear leyes y políticas para proteger a las personas desplazadas internamente.³¹

La DPE tiene iniciativa legislativa,³² y ha anunciado que convocará a la sociedad civil para proponer un proyecto de ley sobre desplazamiento interno.³³ Mientras ese proceso se desarrolla, y sobre la base constitucional citada, la información que se levanta sobre el desplazamiento desde varios sectores hace posible avanzar hacia la construcción de políticas públicas, un proceso que se plantea en la siguiente sección.

³⁰ Estos puntos incluyen aspectos que estuvieron expresados en el Art. 17 de la Ley de Solidaridad Nacional. Ver nota 19.

³¹ Cuatro de estos instrumentos son: Williams, R. 2008. Protecting Internally Displaced Persons: A Manual for Law and Policymakers. Brookings Institution, University of Bern (en inglés).

<https://www.refworld.org/reference/manuals/brookings/2008/63729>

Observatorio de Desplazamiento Interno Consejo Noruego para Refugiados, Brookings Institution. 2013. Instrumentos Nacionales sobre el Desplazamiento Interno: Una Guía para su Desarrollo.

<https://globalprotectioncluster.org/latest/publications/brookings-lse-idmc-nrc-national-instruments-internal-displacement-guide-their>

Comisión interamericana de derechos humanos. 2019. Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guia-desplazamientointerno.pdf>

Oehler, M. y Reyes, C., coords. 2022. Manual sobre desplazamiento interno. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección de Derechos Humanos y Escuela Federal de Formación Judicial. ACNUR y Cruz Roja. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-06/Manual%20sobre%20desplazamiento%20interno.pdf>

El marco legal se trata también en el Manual de ACNUR para la Protección de los Desplazados Internos. Además de estos recursos, ACNUR mantiene una plataforma sobre leyes y políticas relacionadas con el desplazamiento interno a nivel nacional y subnacional en <https://rimap.unhcr.org/idp-law-policy-dashboard>

³² Capacidad de proponer a la Asamblea Nacional proyectos de ley para su discusión

³³ Tanto el Foro Permanente por la Movilidad Humana como la Mesa de Incidencia en Políticas Públicas en materia de Movilidad Humana han analizado las recientes reformas a la LOMH y propuesto alternativas alineadas a los derechos de las personas en movilidad humana. Junto con Alianza Migrante han trabajado en el análisis del desplazamiento interno como fenómeno que debe ser abordado por el Estado. Ver: Alianza Migrante y Foro Permanente por la Movilidad Humana en Ecuador. 2025. Movilidad humana e inclusión. Propuestas de la sociedad civil para un camino común.



III. Política pública adaptada al desplazamiento interno forzoso

La política pública ha sido descrita como “instrumento de transformación de la sociedad que actúa sobre los comportamientos de las personas”, y que “...no es solo un asunto de Estado o de gobierno, sino de una acción política colaborativa entre Estado y múltiples actores sociales.”³⁴ (Roth, 2019).

Al ser el desplazamiento interno forzoso un problema público, la decisión de abordarlo necesariamente tiene implicaciones de política pública. Leyes y políticas adecuadas a la situación permiten un tratamiento adecuado de la problemática.

Aprendizajes a nivel internacional

Los estudiosos del desplazamiento interno David Cantor y Martina Caterina publicaron en 2025, con ACNUR y el Grupo Global de Protección, un análisis de legislación y políticas sobre desplazamiento interno en 15 países.³⁵ Contiene ejemplos y recomendaciones en varios temas que se toman como referencia en esta sección.

En ausencia de leyes, hay situaciones de desplazamiento que se abordan mediante políticas. La inclusión del tema en la ley es necesaria -señalan estos investigadores- cuando se “requieren facultades jurídicas específicas (asignaciones presupuestarias, atribución de nuevas responsabilidades institucionales, etc.)”. Sin embargo, hay decisiones y acciones específicas que se pueden canalizar vía política pública para describir la manera en que “se aplicarán los derechos jurídicos y constitucionales nacionales de la ciudadanía en relación con el desplazamiento interno, y si no se prevé otorgar nuevos derechos a las personas desplazadas internas.”³⁶

Como lo contempla la Constitución del Ecuador, la política pública constituye en sí misma una de las garantías para la protección de los derechos. Permite abordar el tema y lograr algunas soluciones, ya sea en ausencia de una ley, o como complemento a una. En países como Colombia o Afganistán, instrumentos sobre desplazamiento establecen “la obligación de desarrollar estrategias de soluciones específicas a nivel provincial o local”.³⁷ Los siguientes son algunos elementos recogidos en la experiencia internacional que se incorporan en

³⁴ Roth, A.N. 2019. Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. Estudios e la Gestión, 5 junio 2019. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/1207/3484>

³⁵ Los países analizados en la publicación son: Afganistán, Azerbaiyán, Colombia, Etiopía, Georgia, Honduras, Iraq, México, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Ucrania y Yemen.

³⁶ Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 1 <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

³⁷ Ibid, p. 80

el proceso de creación de política pública nacional o subnacional sobre el desplazamiento interno forzado.

Enfoque participativo

En estas iniciativas, es importante el enfoque participativo (o pansocial)³⁸ como se lo reconoció en el Foro Interregional sobre la Aplicación de la Legislación y las Políticas en Materia de Desplazamientos Internos organizado por ACNUR en Italia en 2023. Colectivos de personas desplazadas, sociedad civil, academia y actores con experiencia pueden aportar al ser convocados al proceso, por lo que hay que aprovechar todas las oportunidades para involucrar a estos y otros sectores que se interesen en el tema.

Voluntad política

La voluntad política de los gobiernos para adoptar y para aplicar instrumentos nacionales sobre desplazamiento interno es analizada exhaustivamente por Cantor y Caterina, tomando en cuenta que los recursos a asignar al tema compiten con otras prioridades y que pueden existir incentivos políticos (diferentes de los humanitarios), pero también volubilidad y variedad de opiniones dentro del gobierno. Entre los incentivos se cuenta la posibilidad de recibir recursos de organismos internacionales para apoyar la respuesta a las personas desplazadas internas (que es principalmente una responsabilidad estatal).

El reconocimiento estatal o el registro como persona desplazada internamente no es el que le otorga a un individuo ese estatus, sino el hecho mismo de haber tenido que abandonar su lugar de residencia.³⁹ En ese sentido, el abordaje del tema y la respuesta por parte del Estado no formalizan la situación, pero sí son indispensables para mejorarla.

En caso de no existir en ciertos niveles de gobierno la voluntad política para abordar el desplazamiento,

...la sociedad civil y los tribunales (así como las instituciones internacionales) a menudo pueden desempeñar un papel crucial a la hora de estimular y mantener la voluntad del gobierno de poner en marcha respuestas para las personas desplazadas internas a lo largo del tiempo.⁴⁰

Los gobiernos autónomos descentralizados, de nivel subnacional, también pueden ejercer su autonomía en la definición de normativa y políticas públicas locales para la atención del desplazamiento forzado. La colaboración entre instituciones nacionales y locales es necesaria para una atención efectiva. En caso de que uno de los dos niveles esté más adelantado que el otro, es ideal buscar el apoyo y asesoría de entes nacionales o internacionales expertos en el tema.

De acuerdo con los Principios Rectores, el hecho de ofrecer ayuda humanitaria a personas desplazadas internamente

...no podrá ser considerado un acto inamistoso ni una interferencia en los asuntos internos del Estado Su aceptación no podrá ser retirada arbitrariamente, en particular cuando las autoridades competentes no puedan o no quieran proporcionar la asistencia humanitaria necesaria.⁴¹

³⁸ El enfoque pansocial se describe como “la participación de diferentes partes interesadas y la creación de confianza y legitimidad como medio para reconstruir la cohesión y el contrato sociales promoviendo los derechos de las personas desplazadas internas. Ver Cantor y Caterina, p. 104

³⁹ Corte IDH. 2020. Cuadernillo de Jurisprudencia N.3: Personas en situación de Desplazamiento. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3760>

⁴⁰ Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 107 <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

⁴¹ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Principio 25. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

Coordinación

Según la normativa internacional, **el Estado** es la instancia llamada a proteger los derechos de la población desplazada internamente, y el rol de la cooperación internacional es de apoyo. En este contexto, es necesario coordinar entre entidades estatales y también con la cooperación.

El rol de coordinación entre las diversas instancias que deben actuar para abordar el desplazamiento es fundamental, por lo que Cantor y Caterina hacen varias recomendaciones al respecto. Señalan que la institución coordinadora debe ser de un nivel de autoridad suficiente para tener ascendiente sobre las instituciones participantes, y estar en posición de apalancar recursos e influir en decisiones gubernamentales. También debe tener conexiones locales importantes, pues una excesiva centralización desincentiva el que las entidades territoriales se hagan cargo del tema del desplazamiento a nivel local. Anotan además la importancia de “que las cuestiones relativas a las personas desplazadas internas se consideren como una agenda compartida por todo el gobierno nacional y no una mera responsabilidad de la institución coordinadora.”⁴²

Aspectos a abordar en las políticas

En políticas y leyes, los siguientes aspectos son señalados por Cantor y Caterina como necesarios:

Prevención: En primer término, es necesario abordar la prevención del desplazamiento, con el apoyo de normas internacionales. Dentro de este tema, el análisis comparativo sobre políticas que hacen los dos investigadores señala la importancia de diferenciar entre causas estructurales e inmediatas. Las causas estructurales, también llamadas fundamentales o subyacentes, deben ser abordadas en instrumentos “no específicamente centrado[s] en las personas desplazadas internas, para atender de forma integral la prevención del desplazamiento y resolver sus causas fundamentales.”⁴³

En los instrumentos específicos sobre desplazamiento es necesario ceñirse a sus causas inmediatas o desencadenantes, y no incluir las causas subyacentes, que deberían ser abordadas en otros espacios. Cantor y Caterina citan a Kälin sobre las razones:

...[A]unque es crucial reconocer que el desplazamiento puede derivarse de problemas estructurales subyacentes, es importante distinguir entre estas causas fundamentales (factores impulsores) y las causas inmediatas (o desencadenantes) del desplazamiento. Kälin argumenta en su libro que usar una perspectiva de desplazamiento para abordar causas fundamentales puede ser incluso problemático, incluso por priorizar una amenaza (el desplazamiento) por sobre otras (por ejemplo perder la vida); como resultado, identifica el rol de los marcos legales relacionados específicamente con el desplazamiento como el de enfrentar las causas inmediatas y no los factores impulsores del desplazamiento.

La experiencia en los países analizados también confirma que es esencial no sobrecargar a las leyes y políticas sobre desplazamiento interno con la expectativa de que resuelvan todas las causas fundamentales [del desplazamiento], especialmente cuando existen otras vías institucionales. De hacerlo, se correría el riesgo de crear obstáculos insuperables para la aplicación efectiva de esos marcos legales debido a esa abrumadora responsabilidad.⁴⁴

⁴² Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 108 <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

⁴³ Ibid, p. 70

⁴⁴ Kälin (2023). Internal Displacement and the Law, Oxford University Press, y Celis (2022). “Anotaciones acerca de la formulación de políticas públicas sobre desplazamiento forzado interno”, en Gobierno de México et al. (eds.). Desplazamiento forzado interno en México: del reconocimiento a los desafíos. Citados en: Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 82

Para ilustrar esta recomendación se usan los ejemplos de Honduras y Colombia: en el primer caso la ley sobre PDI de 2023 no puede ocuparse de los problemas de desigualdad y violencia; en el segundo, la Ley de Víctimas colombiana “no pudo resolver los conflictos relacionados con el uso de la tierra”.⁴⁵

Asistencia y protección: La situación de desprotección de las personas desplazadas internamente genera la necesidad de que el abordaje de su situación mediante leyes y políticas se centre en la protección de sus derechos.

Las leyes analizadas por este estudio de 15 países⁴⁶ recogen varios aspectos relacionados con el acceso a derechos, y también derechos específicos que los Estados garantizan, según su deber:

Tabla 3. Acceso a derechos en leyes y políticas sobre desplazamiento interno: Análisis de 15 países

Acceso a derechos:
- Disfrutar de sus derechos generales como personas ciudadanas o residentes en virtud de la legislación nacional y el derecho constitucional - Disfrutar de sus derechos generales como personas ciudadanas o residentes en virtud de la legislación nacional y el derecho constitucional - La no discriminación respecto al disfrute de tales derechos, especialmente por su condición de personas desplazadas internamente - Recibir asistencia especial en el caso de las personas desplazadas internamente especialmente vulnerables, como determinados perfiles de mujeres, niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, etc. - Participar en las decisiones que las afectan por su condición de desplazadas internamente
Asistencia y protección en sectores específicos:
- Seguridad personal y libertad (incluida la libertad de circulación) - Acceso a un nivel de vida suficiente - Acceso a medios de subsistencia - Indemnizaciones en materia de vivienda, suelo y propiedad - Acceso a la documentación civil - Reunificación familiar - Libertad de expresión y participación en los asuntos públicos

Es necesario poner especial énfasis en la atención a grupos cuyas características les colocan en situación de vulnerabilidad, como hogares monoparentales -particularmente mujeres solas a cargo de niños o niñas pequeños-, personas con discapacidad y otros grupos.

La vulnerabilidad es moldeada por la demografía. Algunos grupos de personas desplazadas internamente son desproporcionadamente vulnerables debido al género, discapacidades o composición familiar...En varios países, los hogares desplazados internamente encabezados por mujeres o que tienen miembros con discapacidades consistentemente enfrentaron mayores niveles de severidad.⁴⁷

⁴⁵ Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección, p. 73 <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>

⁴⁶ Ibid, p. 75.

⁴⁷ Teppe, F. 2025. Beyond the numbers: Understanding the severity of internal displacement. IDMC Expert analysis. 16 julio 2025. (Texto original en inglés, traducción propia). <https://www.internal-displacement.org/expert-analysis/beyond-the-numbers-understanding-the-severity-of-internal-displacement/>

Para referencia, se incluye a continuación una lista compilada por el Grupo Sectorial Global de Protección sobre los derechos enumerados por los Principios Rectores para toda persona en general, y para las personas desplazadas internamente en particular, a garantizar durante el desplazamiento (principios 10 a 23). En el caso ecuatoriano estos derechos están expresados para la generalidad de la población en la Constitución u otros instrumentos legales. Esto incluye a la población desplazada internamente.

Tabla 4. Derechos de toda persona, incluidas las que se desplazan, durante el desplazamiento⁴⁸

A las personas desplazadas les asisten los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluidos los siguientes:

a la vida y la protección frente a determinados actos de violencia y tortura, violencia sexual y de género, las minas y el reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas o grupos armados y su participación en hostilidades;

al libre acceso a alimentos básicos, agua potable, alojamiento básico, vestimenta adecuada y servicios médicos y sanitarios;

a la libre circulación;

a solicitar asilo en otro país;

a la documentación personal;

al respeto de la vida y la reagrupación familiar;

a la educación y la formación, en condiciones de igualdad para mujeres y niñas;

al trabajo y a participar en actividades económicas;

al voto y a participar en la conducción de los asuntos públicos.

Por su parte, el informe de la Relatora Especial referido al desplazamiento interno en contexto de actividad delictiva organizada hace un análisis pormenorizado sobre cómo diversos grupos de derechos son afectados por las actividades delictivas, y su impacto en grupos específicos de población: mujeres y niñas, personas LGBTQ+, personas vulnerables al reclutamiento, pueblos indígenas y personas retornadas.⁴⁹

La Relatora llama a los Estados a que:

(i) Velen por que los marcos jurídicos y normativos reconozcan el desplazamiento relacionado con la actividad delictiva organizada como una categoría distinta que justifica enfoques adaptados en materia de protección. Se trata no solo de concienciar, sino también de garantizar que existan marcos de respuesta, de definir responsabilidades institucionales y acuerdos de coordinación y de poder agilizar la movilización de recursos cuando se producen crisis.⁵⁰

También señala cómo la actividad delictiva organizada puede reducir la capacidad de las poblaciones para hacer frente a otros riesgos de desplazamiento, como los causados por desastres o el cambio climático. Señala la extracción ilegal de recursos minerales y otros como una de las actividades de los grupos delictivos, y la carencia de salvaguardias para evitar la degradación ambiental. Da cuenta también de cómo la presencia de grupos delictivos

⁴⁸ Grupo Sectorial Global de Protección. 2010. Manual para la protección de los desplazados internos, p. 36. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

⁴⁹ Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. Párrs.33-52 <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>

⁵⁰ Ibid, párr. 64

complica la posibilidad de hacer frente a desastres o desplazamientos, al dificultar la acción estatal, restringir el movimiento, asfixiar la actividad del sector privado y desviar recursos.⁵¹

La Relatora pide que los Estados inviertan en recopilar datos, crear empleo formal y alternativas a las economías ilícitas, refuercen la presencia del Estado en zonas vulnerables a la actividad delictiva, promuevan el uso de alertas tempranas sobre desplazamiento, promuevan la protección, y especialmente creen un entorno protector a la infancia para reducir el riesgo de reclutamiento. Propone fomentar mecanismos comunitarios de protección limitando las respuestas militarizadas, promover la rendición de cuentas, el acceso a la justicia y la participación de las personas desplazadas en los procesos que les afectan, entre otras recomendaciones.⁵²

⁵¹ Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. párr. 53-54 <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>

⁵² Ibid, párr. 64

IV. Desplazamiento interno y políticas públicas en el Ecuador

Los primeros estudios acerca del desplazamiento interno forzado por inseguridad y violencia en el Ecuador aconsejan profundizar en el estudio del fenómeno y llaman al Estado a reconocerlo para articular “una respuesta integral”.⁵³ Coinciden en señalar la afectación a personas, en su mayoría ecuatorianas, que pertenecen a grupos vulnerables: “incluidos niños, mujeres embarazadas, y lactantes...[lo que] refuerza la importancia de priorizar la atención integral y la protección a poblaciones en riesgo en los territorios receptores.”⁵⁴ “...niños, niñas, adolescentes, junto a mujeres sobrevivientes de violencia basada en género, resaltan como grupos de mayor vulnerabilidad.”⁵⁵

Realidades locales a considerar

Además de los temas mencionados por los expertos en desplazamiento interno a nivel internacional, el contexto específico de desplazamiento interno por inseguridad y violencia en el Ecuador exige tener en cuenta en la elaboración de política pública las siguientes realidades:

- Impactos en la **salud mental** de personas y familias por tener que desplazarse debido a sucesos violentos, amenazas, ambiente de violencia o riesgo de reclutamiento.
- **Temor** generado por lo anterior y afán de permanecer invisibles para evitar a los perseguidores, cuyos grupos tienen presencia en varias provincias.
- **Invisibilización** del fenómeno: las personas desplazadas internamente desconocen que forman parte de la categoría de desplazamiento forzado.⁵⁶ Además, por temor a ser discriminadas, optan por citar otras razones para su desplazamiento. Tanto por el bajo perfil que prefieren mantener quienes se desplazan (debido a los temores mencionados), como por la escasa información pública disponible sobre el tema, esta categoría de la movilidad humana todavía no es conocida por la población, incluidos los potenciales proveedores de servicios sociales.

⁵³ Consejo Noruego para Refugiados y HIAS. 2024. Riesgos de protección y desplazamiento interno en Ecuador: Aportes para la caracterización y comprensión de este fenómeno. Quito, diciembre 2024, p. 26

⁵⁴ Defensoría del Pueblo del Ecuador. 2025. Estudio para el establecimiento de una línea de base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador 2022 – 2024. Producto 2: Informe de Recolección y Análisis de Datos, 4 diciembre 2024, p. 44. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3774>

⁵⁵ Consejo Noruego para Refugiados y HIAS. 2024. Riesgos de protección y desplazamiento interno en Ecuador: Aportes para la caracterización y comprensión de este fenómeno. Quito, diciembre 2024, p.4

⁵⁶ Se consideran a sí mismas “migrantes internas” o no ponen calificativo a su situación, simplemente es “algo que les pasó”

- **Incipiente o nula representación:** No se conoce de esfuerzos de organización o redes entre personas desplazadas, tanto por lo súbito de la huida como por el temor de ser reconocidos por personas que voluntaria o involuntariamente reporten su nueva dirección a sus perseguidores. La excepción se produce en el caso de barrios o comunidades que sufrieron desplazamientos masivos.
- **Desconfianza** en instituciones públicas como Fiscalía u otras en las que potencialmente podrían denunciarse casos, por considerarlas permeadas por los grupos delictivos.
- **Trato discriminatorio negativo** ejercido por potenciales empleadores, arrendadores y otros miembros de la comunidad de acogida, por confundir a la persona desplazada internamente con la violencia de la que huye, o por la difusión de información estigmatizante.
- **Inquietud** del personal de atención por temor a resultar afectado por la inseguridad.

Según los Principios Rectores, las personas desplazadas internas tienen derecho a recibir protección y asistencia humanitaria sin discriminación.⁵⁷ Estas características exigen varias consideraciones en la elaboración de normativa secundaria y procedimientos operacionales de las instituciones que provean servicios a la población desplazada por inseguridad y violencia, entre ellas:

- Mantener al mínimo los requisitos de acceso a los servicios, y no condicionar la asistencia a la presentación de denuncias ante Fiscalía u otra instancia, pues resulta una exigencia ineficaz en caso de que la población considere peligroso denunciar, frente al riesgo de ser perseguidos como informantes o “sapos”.⁵⁸
- Incluir a las personas desplazadas internamente en los mecanismos de atención a personas en movilidad humana, con información, asistencia legal y psicológica, espacios de cuidado de niñas y niños pequeños, acceso a internet, y acceso a asistencia humanitaria, con atención integral de casos.⁵⁹
- Acordar una cita inicial de apoyo psicológico para las personas que no lo hayan tenido antes, en el primer contacto con el ente local o nacional de atención.
- Reforzar todo aspecto relacionado con la protección de la identidad y la información personal de las personas desplazadas. Adecuar para este fin los protocolos de atención: almacenamiento seguro de datos, manejo interno de información de usuarios con controles y claves.
- Identificar mecanismos que faciliten a las personas desplazadas internamente ejercer su derecho a la participación política mediante el voto, incluso si ya no están en su domicilio habitual y sin poner en riesgo su información personal.⁶⁰
- Para acercar los servicios a las personas que no asistan a los servicios por temor, para referencia ágil de nuevos casos y/o necesidades, y para el fomento de la cohesión social, coordinar la vinculación de los servicios locales existentes con redes de apoyo comunitarias en barrios de recepción de personas desplazadas internamente, con puntos focales

⁵⁷ Deng, Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf

⁵⁸ Cantor, D. 2025. Grupos criminales y desplazamiento interno: ¿Qué lecciones podemos aprender de Centroamérica diez años después? En Cantor, D. y Miron, S. eds: Desplazamiento interno en el contexto de la violencia criminal organizada: Una nueva serie temática. Researching Internal Displacement, 16 julio 2025 https://researchinginternaldisplacement.org/short_pieces/grupos-criminales-y-desplazamiento-interno-que-lecciones-podemos-aprender-de-centroamerica-diez-anos-despues/

⁵⁹ MIRPS (Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones). 2024. ABC sobre desplazamiento interno. P. 41. <https://mirps-platform.org/wp-content/uploads/2025/08/ABC-SOBRE-DESPLAZAMIENTO-INTERNO-1.pdf>

⁶⁰ Ibid, p.36

capacitados en desplazamiento interno forzado y primeros auxilios psicológicos, que actúan también como facilitadores de la integración.

- Establecer la obligatoriedad de capacitar al personal de servicios públicos tales como los equipos DECE del Ministerio de Educación, brigadas móviles de salud y personal de servicios de cuidado diario desde la llegada de personas desplazadas, sobre las necesidades que produce el desplazamiento interno y la conveniencia de no exigir datos que la familia evite mencionar. Ofrecer diversas posibilidades de apoyo psicosocial y establecer canales locales de referencia simplificados hacia servicios especializados.
- Hacer comunicación institucional interna y externa sobre lo que conlleva el desplazamiento interno forzado y los derechos que asisten a las personas desplazadas internamente, y capacitar a medios de comunicación para prevenir visiones estereotipadas.
- Reforzar la prevención y sanción a la discriminación, explotación laboral y precariedad de vivienda, y promover la seguridad humana. El desplazamiento interno suele fluir hacia ciudades que ofrezcan “más seguridad, servicios y potencial económico a los desplazados internos, pero también [les] expone... a riesgos como la explotación, la discriminación, la vivienda precaria y la inseguridad.”⁶¹

La construcción de protocolos, rutas, normas y políticas debe darse necesariamente desde los enfoques de género, generacional, interseccional, participativo, intercultural, con especial énfasis en la situación particular de grupos étnicos cuyo desplazamiento amenace la continuidad de su forma de vida y prácticas ancestrales.

Responsabilidad estatal de coordinar acciones para el cumplimiento de derechos

Según el artículo 226 de la Constitución, tanto instituciones del Estado como servidores públicos están obligados a “(...) coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”⁶²

Diseñar y adoptar leyes y políticas públicas es un paso necesario entre varios otros. A continuación se plantean algunos de los aspectos de la responsabilidad estatal que es indispensable coordinar, además del marco legal y la política pública en prevención, atención y restitución de derechos y el monitoreo de su puesta en práctica:

- Levantamiento de información para construcción de normativa y atención
- Inclusión de representantes de las personas desplazadas en discusiones que les atañen
- Capacitación y sensibilización
- Asignación de recursos
- Cooperación con organizaciones regionales o internacionales
- Apoyo hacia soluciones para las personas desplazadas.⁶³

⁶¹ Gaviria, P. 2025. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Desplazamiento urbano. Octogésimo período de sesiones Asamblea General ONU. Tema 72 b). 21 julio 2025, párr. 2. <https://docs.un.org/es/A/80/212>

⁶² Asamblea Constitucional. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Art. 42 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF

⁶³ Mooney, E. 2005. National responsibility and internal displacement: A framework for action. En Forced Migration Review, Suplemento Protecting and assisting the internally displaced: The way forward, 1 octubre 2005, pp. 12-14. <https://reliefweb.int/report/world/forced-migration-review-supplement-october-2005>

En su informe sobre el desplazamiento relacionado con la actividad de la delincuencia organizada, la Relatora Especial por los derechos de las personas desplazadas internamente aboga por los enfoques pansocial y multidimensional en el abordaje de los factores estructurales:

Para abordar eficazmente el desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada se requiere un enfoque pansocial y multidimensional que ataque las causas profundas de la violencia, la delincuencia y el desplazamiento mediante soluciones estructurales a largo plazo y que proporcione protección, asistencia, soluciones, mecanismos de rendición de cuentas y vías de recurso a los desplazados internos y otros civiles afectados por la violencia y el conflicto.⁶⁴

⁶⁴ Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. Párr. 64. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>

V. El desplazamiento interno forzoso y su estudio en el Ecuador

Los principales esfuerzos para estudiar el tema en Ecuador en 2024-25 provienen del Estado, organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil (OSC), y desde la academia se han iniciado esfuerzos para profundizar sobre aspectos específicos y también para conectar a quienes se interesan en el tema.⁶⁵ A fines de 2025 diversos actores del Estado, OSC y academia se reunieron para analizar las metodologías utilizadas en cinco publicaciones institucionales,⁶⁶ para establecer en qué medida son complementarios entre sí estos esfuerzos, cuáles estudios tienen potencial de ser replicados en el futuro o forman parte de recolecciones periódicas de información, y aspectos que necesitan atención.

Tabla 5. Principales estudios publicados en 2024-25 sobre desplazamiento interno por inseguridad y violencia en Ecuador

HIAS-NRC	Riesgos de protección y desplazamiento interno en Ecuador⁶⁷
Información recogida en septiembre 2024 de personas ecuatorianas atendidas por HIAS o Consejo Noruego para Refugiados-NRC (grupos focales con participantes ecuatorianos de sus programas, bajo parámetros de protección), también de personas que experimentaron incidentes de seguridad y se habían desplazado o estaban en riesgo de hacerlo como consecuencia de la violencia (15 entrevistas a personas ecuatorianas que tuvieron incidentes de seguridad) y de informantes clave (20 entrevistas semiestructuradas) sobre causas, perfiles, rutas, destinos, riesgos y necesidades de las personas afectadas por la violencia. Provincias: Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha, Guayas, Manabí, Azuay El Oro.	
3iS	Desplazamiento interno en Ecuador⁶⁸
Monitoreo realizado por 3iS para estimar la población desplazada interna en Ecuador durante 2024, con el objetivo de generar evidencia inicial y comparable sobre la magnitud, características y necesidades humanitarias asociadas al desplazamiento forzado, particularmente por conflicto	

⁶⁵ En Refugee Law Initiative. 2025. Webinar “Iniciativas de investigación sobre el desplazamiento interno por violencia en Ecuador”. Universidad de Londres, 21 octubre 2025 se anunció la conformación del Grupo de Investigación de FLACSO sobre desplazamiento interno, cuyos coloquios, híbridos y periódicos, reúnen a académicos, funcionarios públicos y expertos en movilidad humana alrededor de una presentación. El primer coloquio tuvo lugar con la presentación del Informe Defensorial (2 diciembre 2025).

⁶⁶ Cáritas, 3iS y FLACSO Ecuador. 2025. Taller “Voces en Movimiento: Instrumentos y metodologías para el monitoreo del desplazamiento interno en Ecuador.” Quito: 26 noviembre 2025.

⁶⁷ Consejo Noruego para Refugiados y HIAS. 2024. Riesgos de protección y desplazamiento interno en Ecuador: Aportes para la caracterización y comprensión de este fenómeno. Quito, diciembre 2024.

⁶⁸ 3iS. 2025. Desplazamiento interno en Ecuador. <https://reliefweb.int/report/ecuador/ecuador-desplazamiento-interno-2025>

armado, inseguridad y desastres. Se llevó a cabo con la colaboración de RIWI (Real-time Interactive World-wide Intelligence), socio tecnológico de 3iS, mediante la metodología Random Domain Intercept Technology (RDIT), que permite la recolección remota, anónima y probabilística de datos. La encuesta fue aplicada **entre el 16 de octubre de 2024 y el 25 de enero de 2025** a población residente en Ecuador mayor de 15 años con acceso a internet, extrapolable a toda la población ecuatoriana, alcanzando una muestra nacional de 1.700 encuestas completas, con un margen de error del 3,35% y un nivel de confianza del 95%. Recopiló información sociodemográfica, eventos de desplazamiento interno, percepciones de seguridad, riesgos de protección y necesidades humanitarias, con desagregaciones poblacionales. Los resultados contribuyeron a la incorporación de datos de Ecuador en el Global Report on Internal Displacement 2025 (GRID) del Observatorio Global de Desplazamiento Interno (IDMC), fortaleciendo la base de evidencia para el análisis y la toma de decisiones humanitarias.

DPE-Acnur Estudio para el establecimiento de una línea de base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador 2022 – 2024⁶⁹

Parte del análisis de datos censales sobre movilidad interna **entre 2020 y 2022** y datos disponibles sobre violencia (homicidios, asesinatos, extorsiones), permitiendo un análisis estadístico para establecer correlaciones. Encuesta probabilística aplicada a hogares (con desplazamiento o en riesgo de desplazarse) en cantones seleccionados en 12 provincias: Azuay, Cañar, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos, priorizadas por tener las mayores tasas de violencia y criminalidad. En cada una de ellas se identificó el cantón con la mayor tasa de delitos **entre enero 2023 a julio 2024**. Se aplicó hogares en 38 sectores censales en estos cantones, con selección aleatoria y estandarizada de viviendas en cada uno. Diseño muestral: nivel de confianza del 95%, margen de error de 3,25% y tasa de reemplazo del 5%. Tamaño muestral requerido: 922 hogares. Además se hicieron 30 entrevistas semiestructuradas (bola de nieve) de profundización.

OIM-DTM Encuesta de Intenciones y Dinámicas Migratorias en Ecuador Ronda 2 General⁷⁰

Estudia poblaciones desplazadas y en tránsito, incluyendo necesidades, vulnerabilidades y condiciones, mediante una encuesta estructurada levantada del **21 noviembre al 14 diciembre 2024**. Se aplicó a informantes claves mayores de 18 años (excepto población venezolana) en viviendas de los cantones: Tulcán, Ibarra, Lago Agrio, Coca, Manta, Guayaquil, Quito, Ambato, Azogues, Cuenca, Machala y Huaquillas. Muestreo probabilístico, bietápico y estratificado con el objetivo de lograr representación estadística de los cantones estudiados (excepto población venezolana). Muestra levantada: 4.860. Marco: Censo 2022. La ronda 3 de ENDIM, publicada en enero 2026, recogió información del 12 de septiembre al 12 de octubre 2025, a nivel nacional y en cinco regiones.

ProLAC Desplazamiento interno y otras formas de violencia: 4 países de América Latina⁷¹

Estudia el desplazamiento interno vinculado a la criminalidad organizada en Ecuador, Guatemala, Honduras y México y usa el Marco Analítico de Protección del Grupo Temático Mundial de Protección. Información recogida entre **julio y octubre de 2025**, y en Ecuador incluyó Azuay, Carchí, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha y Sucumbíos. Honduras: Cortés y F. Morazán, en Guatemala C. de Guatemala, Huehuetenango y S. Marcos, y en México Chiapas, Chihuahua, C. de México y Veracruz. Los socios de ProLAC encuestaron 835 hogares con 22 personas internamente y afectadas por otras situaciones de violencia, participantes en los programas de los socios de ProLAC (resultados no estadísticamente representativos). Se hicieron 47 entrevistas a informantes clave y 9 grupos focales. Se revisaron marcos legales y fuentes secundarias en los cuatro países.

⁶⁹ Defensoría del Pueblo del Ecuador. 2025. Estudio para el establecimiento de una línea de base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador 2022 – 2024 <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3774> Ver sección Metodología en Resumen Ejecutivo: <https://data.unhcr.org/ar/documents/details/119085>

⁷⁰ Organización Internacional para las Migraciones. 2025. Encuesta de Intenciones y Dinámicas Migratorias en Ecuador Ronda 2 General. <https://ecuador.iom.int/es/ronda-2-enidim-general>

⁷¹ ProLAC. 2025. Desplazamiento interno y otras formas de violencia en cuatro países de América Latina. <https://prolac.live/wp-content/uploads/2026/03/Informe-Monitoreo-de-Proteccion-Regional-PROLAC-Jul-Dic-2025.pdf>

Los estudios listados son hasta la fecha los principales esfuerzos recientes de recolección de información y mapeo de tendencias sobre desplazamiento interno en el Ecuador, y son insumos no solo para el análisis del fenómeno sino para el diálogo con autoridades locales y nacionales hacia su reconocimiento y la adaptación de los servicios. Sus contenidos pueden servir de guía a altos funcionarios, legisladores, sociedad civil y organizaciones para elaborar propuestas de reforma o creación de normas sobre desplazamiento interno, mapeo de actores y diseño de políticas públicas, y dentro de estas, el establecimiento de protocolos y la definición de responsabilidades en la coordinación de la respuesta.

En una discusión sobre análisis de metodologías promovida por 3iS, Caritas Ecuador y FLACSO a fines de 2025, algunas de las conclusiones fueron las siguientes:

- La falta de recursos impide repetir los estudios con la periodicidad deseada, lo cual promueve pensar en colaboraciones geográficas o de metodologías complementarias para futuros estudios.
- Existen alternativas costo-eficientes y de menor riesgo que permiten considerar la posibilidad de alertas tempranas o proyecciones, con bajo costo.
- [Es necesario] aportar para que se construya una política pública integral sobre desplazamiento interno, con conceptos armonizados sobre las tipologías del desplazamiento interno, y con enfoques de derechos, género, intercultural e interseccional.
- Desconocimiento y temor son dos barreras que se interponen entre la población y el acceso a asistencia humanitaria o servicios sociales básicos. Es patente la necesidad de informar, sensibilizar y capacitar sobre el tema para, entre otras cosas, adaptar los servicios a las particularidades del desplazamiento interno actual.
- Queda abierta la posibilidad de intercambio de experiencias entre gobiernos, con instancias locales o nacionales (países de la región) que tengan experiencia en desplazamiento forzado. En esta colaboración se incluiría el intercambio sobre buenas prácticas de protección para personas en riesgo y equipos de atención.⁷²

Los estudios proveen información sobre las características del desplazamiento y las necesidades que genera tanto en el origen como en localidades de acogida. Ayudan, en la etapa actual, a entender la necesidad de adaptar y/o crear servicios, adecuar normas y formularios, capacitar y sensibilizar a funcionarios, y organizar esfuerzos de comunicación internos y externos. Además de la atención, existe la necesidad de trabajar en reparación, restitución de derechos y garantías de no repetición del desplazamiento.

Algunas de las publicaciones citadas, sumadas a otros reportes de diversas fuentes, alimentaron el Informe Defensorial sobre el desplazamiento interno forzado por la inseguridad emitido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en diciembre 2025, que se aborda a continuación.

⁷² Caritas, 3iS y FLACSO Ecuador. 2025. Taller “Voces en Movimiento: Instrumentos y metodologías para el monitoreo del desplazamiento interno en Ecuador.” Quito, 26 noviembre 2025.



VI. Contribuciones de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado por Inseguridad al abordaje del tema en la política pública

En 2023 la DPE se planteó hacer una investigación sobre el impacto de la inseguridad y violencia en términos de desplazamiento interno forzado, al crecer el número de casos que llegaban a su conocimiento. Se concretó su realización a comienzos de 2024.⁷³ El proceso implicó análisis de normativa, revisión de fuentes primarias y secundarias, realización de una consultoría para establecer una línea de base, solicitud de información a entidades estatales, organizaciones y academia y presentación del documento de resultados en diálogo con la sociedad civil. El proceso culminó en diciembre de 2025.

La importancia del informe publicado en esa fecha es la oficialización de un llamado a las instituciones del Estado, organizaciones y academia, a tomar acción respecto al desplazamiento interno forzado por inseguridad.

Análisis de la información recibida

Al analizar los datos incluidos en el documento publicado como informe de la Investigación Defensorial se observa lo siguiente:

- el comienzo del proceso de investigación a inicios de 2024 explica por qué algunos de los datos utilizados no son los más recientes
- hay diversidad de objetivos institucionales que guían la recolección de datos, los cuales conforman un conjunto de informaciones múltiples sobre distintos ángulos del desplazamiento interno
- se constatan resultados recurrentes (similares) sobre causas del desplazamiento y necesidades que origina
- se constata la necesidad de esfuerzos estatales para contar con datos sobre desplazamiento interno.

En su informe, la DPE señala, tras el análisis de la información recibida, que “...las instituciones del Estado cuentan con información limitada respecto a esta problemática,” a falta de esfuerzos para sistematizar, registrar, dar seguimiento y atender a las personas desplazadas. Añade que “...la insuficiente articulación interinstitucional contribuye a que el fenómeno permanezca prácticamente invisibilizado, profundizando la desprotección de las personas afectadas.”⁷⁴

⁷³ Se pudo iniciar la investigación tras la declaratoria de “conflicto armado interno”.

⁷⁴ Defensoría del Pueblo del Ecuador (2025) Informe de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado (DIF) por Inseguridad. Expediente Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170128-301-2025-000003, diciembre 2025.

Responsabilidad estatal

El documento subraya la responsabilidad estatal del abordaje del desplazamiento y alude a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Señala que “[e]l respeto de estos principios requiere la adopción de políticas públicas claras y mecanismos institucionales eficaces que permitan su implementación integral.”⁷⁵ Hacia ese fin, dirige a los actores institucionales más relevantes y a OSC, cooperación y academia, recomendaciones y solicitudes para la protección de las personas desplazadas internamente que se resumen a continuación. Se añade un análisis sobre los aspectos a abordar lo antes posible.

Tabla 6. Recomendaciones y otras acciones para el respeto, garantía y protección de derechos de las personas desplazadas internamente por violencia e inseguridad⁷⁶

La DPE recomienda

Entidad	Recomendación	Análisis sobre necesidades
Función Ejecutiva	Generar políticas de: -prevención del desplazamiento -protección de las personas desplazadas -creación de protocolos de acceso y atención en servicios estatales especializados	-Empezar por crear rutas y protocolos de acceso y atención para los casos de mayor vulnerabilidad del desplazamiento interno: niños, niñas y adolescentes, mujeres en riesgo de violencia de género, hogares monoparentales -Capacitar y sensibilizar al personal sobre las características del desplazamiento, su impacto y las necesidades que genera Incluir protocolos de protección a usuarios y personal en contexto de atención a desplazamiento interno por inseguridad
Ministerios: -Interior -Gobierno -Desarrollo Humano	Generar y articular estrategias integrales y sostenidas que aborden los factores estructurales (socioeconómicos y de seguridad), identificando zonas de riesgo y levantando información para prevenir nuevos desplazamientos	Priorizar, en paralelo con otras acciones y con intervención de aliados: -Levantamiento de datos sensible a los riesgos de desplazamiento -Prevención y reconstrucción de redes de protección social Aunque la consideración principal es el cumplimiento de derechos, promover la inclusión socioeconómica es clave, y esto tiene como bases a educación y salud (Banco Mundial, 2023) Esta labor debe abordarse desde el enfoque de la seguridad humana
Ministerio del Trabajo	Elaborar y adoptar un protocolo especializado (medidas de prevención, rutas de derivación y mecanismos de protección laboral y psicosocial) para la atención y protección de trabajadores públicos o privados que reporten amenazas	-Consolidar la experiencia de traslados de personal acumulada en años recientes en Ministerios de Educación y Salud -Generar alianzas locales para prevenir la interrupción de servicios sociales
Fiscalía General del Estado	Generar mecanismos que faciliten denunciar intimidaciones o amenazas, y así facilitar el ingreso al programa de protección de víctimas y testigos, de ser el caso	Dada la pronunciada desconfianza en el sistema de justicia y la realidad generalizada de temor, para motivar a las personas desplazadas a presentar denuncias se precisan cambios prácticos que resuelva el actual clima de infiltración e impunidad ⁷⁷

Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, p. 60. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3834>

⁷⁵ Ibid, p. 11.

⁷⁶ Defensoría del Pueblo del Ecuador (2025) Informe de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado (DIF) por Inseguridad. Expediente Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170128-301-2025-000003, diciembre 2025. Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, pp. 60-62. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3834>

⁷⁷ En 2004, el seminario organizado por el proyecto Brookings que compiló en México el Marco para la Acción sobre el Desplazamiento Interno en América, señalaba al clima de impunidad como una característica propia de las situaciones de desplazamiento en países de la región: https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/04_national_responsibility_framework_Spa.pdf

Ministerio de Desarrollo Humano	En coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) y otras entidades públicas competentes, implementar casas o albergues seguros para atender, proteger de forma inmediata y dar acompañamiento a personas desplazadas	- Incorporar a las redes locales de albergues los de iglesias y otros sectores - Capacitar a tomadores de decisiones y personal de atención al público y sobre las especificidades de este tipo de desplazamiento - Diseñar en forma participativa rutas y protocolos de derivación adaptadas - Adaptar los formularios de registro de datos para incluir variables sobre desplazamiento
Organizaciones fundaciones, cooperación internacional	Generar planes de acción participativos que apoyen en promover y proteger derechos de las personas desplazadas forzosamente	- Actuar con agilidad en la búsqueda de casos y aplicar la protección de datos - No exigir muchos datos personales o geográficos a personas que posiblemente son desplazadas - Si la atención incluye posibles personas desplazadas, evitar pedirles llenar listados de participación que verán otros usuarios
Academia	Realizar investigaciones y acciones para visibilizar el desplazamiento forzado interno y promover los derechos de quienes lo viven	- Promover la elaboración de tesis y tesinas - Capacitar a medios de comunicación para un abordaje del tema que prevenga tendencias discriminatorias
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	Incorporar en la Encuesta Nacional de Empleo un módulo que permita identificar y cuantificar la población afectada por desplazamiento forzado interno, para apoyar la generación de política pública	- Incrementar las preguntas sobre movilidad humana en las encuestas del INEC, incluyendo el desplazamiento interno - Abogar por la inclusión de la variable "desplazamiento interno" en los registros administrativos para contar con datos que permitan otras mediciones

La DPE emite información

Entidad	Información transmitida	Análisis sobre necesidades
Asociación de Municipalidades del Ecuador	Transmitir este informe a los GADs e incidir en la construcción de gobernanza local para proteger los derechos de quienes viven el desplazamiento interno forzado	Incluir el desplazamiento interno forzado en las ordenanzas de movilidad humana de los gobiernos locales de localidades de acogida, a nivel municipal y provincial
Delegaciones provinciales DPE	Informe de la Investigación Defensorial, inminente emisión de una directriz de la DPE sobre atención a casos de desplazamiento interno forzado	Potenciar la coordinación con entidades locales susceptibles de referir casos, apoyar el registro de los casos de desplazamiento interno forzado

La DPE solicita

Entidad	Acción	Análisis de necesidades
Delegaciones provinciales DPE	Realizar procesos de incidencia según previa valoración de la recurrencia local de la problemática	GADs, organizaciones e instituciones del sector social en cada localidad de acogida precisan estar al tanto del contexto de desplazamiento, derechos a proteger y principales necesidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	Fortalecer acciones para la protección de estudiantes, docentes y personal administrativo, levantar información sobre posibles desplazamientos forzados internos para articular respuestas	Urge considerar las necesidades propias del desplazamiento interno forzado, incluyendo el apoyo psicosocial, los retos del cambio entre años lectivos diferentes y la simplificación de trámites, además de la confidencialidad de los datos. El nuevo reglamento de aprestamiento escolar es un paso positivo, que habrá que aplicar para las y los estudiantes que se desplazan internamente. ⁷⁸
Mecanismo DPE movilidad humana	Anuncia que generará una propuesta de desarrollo normativo para la atención de la población desplazada forzosamente dentro del Ecuador	Incorporar la visión de las personas desplazadas internamente

⁷⁸ Ver Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. 2026. Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00018-A, 4 marzo 2026. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2026/03/MINEDEC-MINEDEC-2026-00018-A.pdf>

Las recomendaciones del informe defensorial esbozan una ruta hacia el cumplimiento de la responsabilidad estatal en la atención el desplazamiento interno forzado. En un contexto de escaso apoyo de la cooperación internacional, el rol de las instancias públicas que trabajan en movilidad humana cobra importancia para formular, junto con las organizaciones, modelos de prevención y respuesta adaptados para las zonas de expulsión, acogida y mixtas.

Ejemplos de cambios necesarios

Poder Judicial

La respuesta al desplazamiento interno forzado es efectiva solamente si se adecúa al contexto. Tomando como ejemplo el tema de la justicia, la oferta actual de servicios y los tiempos que toman los procesos están poco adaptados a la realidad de quienes sufren amenazas o hechos violentos, dando como resultado una baja proporción de denuncias. Hay desconfianza en la justicia, la cual es percibida como un sistema que no ofrece soluciones rápidas ni eficaces y que es fuente de fugas de información -por infiltración o coerción-. Esto implica en la práctica riesgo de represalias por parte de actores criminales para quienes denuncian.

También se cita la impunidad como una razón para no denunciar. No brindar soluciones en cuanto al acceso a la justicia y en asegurar el cumplimiento de penas por parte de quienes son responsables de actos criminales o abuso de la fuerza, se consideraría una forma de co-responsabilidad estatal en el desplazamiento. La normativa y procesos institucionales deben adaptarse para responder adecuadamente a la necesidad de proteger derechos.

La vía judicial ha probado ser una opción hacia la búsqueda de soluciones. El caso más reseñado de desplazamiento masivo por inseguridad en el Ecuador, ocurrido en los programas habitacionales Socio Vivienda 1 y 2 en Guayaquil,⁷⁹ fue objeto de un proceso judicial planteado por CDH en Guayaquil en 2025. La resolución del juez, según la cual varias instituciones debían organizar la asistencia a las familias desplazadas en un plazo de seis meses, marcó un precedente en la justicia ecuatoriana, y constituye una guía práctica para el Estado hacia el trabajo de respuesta interinstitucional ante el desplazamiento. La Defensoría del Pueblo monitorea los pasos hacia la respuesta estatal. Se espera que esta experiencia pueda replicarse en futuros esfuerzos de acción coordinada.

Poder Ejecutivo

Hay pasos que se pueden dar dentro del poder ejecutivo para abordar en forma efectiva el desplazamiento interno, y algunos involucrarían al Ministerio de Desarrollo Humano (MDH).⁸⁰ Entre otras cualificaciones, este ministerio tiene experiencia en el trabajo con grupos de atención prioritaria, y su adaptación a las necesidades de atención creadas por el desplazamiento interno forzado podría ser ágil.

Entre otros, aquellos servicios del área de Protección Especial del MDH que están dirigidos a población en movilidad humana, comparten varios rasgos con la atención debida al desplazamiento interno. Sus estrategias incluyen orientación e información, atención humanitaria emergente, atención psicosocial, asesoría legal y acceso a servicios de protección social a través de la coordinación interinstitucional.⁸¹

⁷⁹ Ver los detalles del caso, la medida cautelar presentada por CDH en Guayaquil, y la resolución judicial en: <https://www.cdh.org.ec/informes/657-reporte-sobre-desplazamiento-forzado-en-socio-vivienda.html>

⁸⁰ Hasta mediados de 2025 su nombre era Ministerio de Desarrollo Humanos (MIES)

⁸¹ Ministerio de Desarrollo Humano. s/f. Servicios de Protección Especial. <https://www.desarrollohumano.gob.ec/servicios-de-proteccion-especial/>

Para servir a la población desplazada, algunas acciones inmediatas que podría emprender el MDH en conjunto con gobiernos locales, incluyen:

- Capacitar al personal sobre los desafíos del desplazamiento interno, la importancia de atender su salud mental y de no condicionar la atención a la entrega de datos considerados por la población desplazada como sensibles.
- Involucrar a la sociedad civil y universidades en el trabajo hacia la adaptación de la normativa secundaria para responder adecuadamente a las personas desplazadas, en temas como:
 - Búsqueda activa de personas desplazadas internamente en situación de calle y trabajo con albergues y comedores organizados en red
 - Acceso a servicios de cuidado diario de dependientes para madres solas que buscan sustento
 - Adaptación de formularios y procesos para incluir la variable desplazamiento
 - Atención prioritaria psicosocial general
 - Coordinación con GADs y socios para temas de integración socioeconómica
 - Análisis para el diseño de **nuevos programas de apoyo** emergente (alojamiento, alimentación, bonos u otros) que tengan como base la situación de vulnerabilidad de los potenciales usuarios, e idealmente no sean exclusivos para personas desplazadas, sino que puedan beneficiar también a miembros de la comunidad de acogida en similar situación de vulnerabilidad.⁸²

Otras entidades estatales, como el Ministerio del Interior, el Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, y los Ministerios de Trabajo, Educación, Cultura y Deportes y de Salud Pública, están llamados a adaptar sus políticas para tomar en cuenta el desplazamiento interno forzoso. Estos dos últimos ministerios, de mayor cantidad de personal, pueden canalizar información sobre traslados solicitados por el personal que citen la inseguridad como razón. El Ministerio de Educación puede monitorear aumentos significativos en los traslados educativos e instaurar modalidades educativas adaptadas.

El Ministerio del Interior, con competencias sobre seguridad interna y responsabilidades en los temas de trata y tráfico, debe tomar en cuenta el incremento de la vulnerabilidad de quienes experimentan el desplazamiento, lo cual les expone a ser víctimas fáciles de estos delitos, como también del reclutamiento. El reclutamiento puede ser la razón de huida de muchas familias desplazadas internamente, ante amenazas de grupos delictivos que pretenden utilizar a sus hijos e hijas. Al igual que la trata, puede ser facilitado en el lugar de llegada debido a la vulnerabilidad generada por el desplazamiento, con dificultades para encontrar vivienda y trabajo y reconstruir redes de apoyo.

El Viceministerio de Movilidad Humana de la Cancillería es el ente rector de la movilidad humana, y hay situaciones en que el desplazamiento interno precede a la salida del país. Su participación es necesaria para asegurar una mirada integral del fenómeno por parte de las autoridades.

⁸² Evaluar con cuidado la posibilidad de crear programas que sean exclusivos para personas desplazadas internamente, pues esto puede generar resentimientos en la población local que considere estar en igual situación de vulnerabilidad y se sienta excluida. Evaluar también el riesgo de incluir a las familias desplazadas en programas existentes (bonos u otros) de los cuales previamente se haya excluido a población local por escasez de recursos, pues la sensación negativa de competencia que esto produciría causaría discriminación hacia las personas desplazadas, complicando su integración. Es recomendable crear nuevos programas mixtos: atención a población local y desplazada en situación vulnerable.

Rol de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría es la institución nacional de derechos humanos, y como tal inició el levantamiento de información sobre el desplazamiento interno forzado desde el Estado. En el caso de desplazamiento masivo de Socio Vivienda 1 y 2 en Guayaquil, asumió el liderazgo hacia el registro de casos con apoyo de ACNUR, y en el monitoreo de los avances del cumplimiento de la resolución judicial sobre la atención a las PDI. También participa en el seguimiento del caso del desplazamiento masivo de comunidades Chachi en la provincia de Esmeraldas a inicios de 2026.

En su rol de defensa de derechos, le corresponde a la DPE asegurar que en el Ecuador se considere

...a los desplazados internos como ciudadanos con necesidades específicas relacionadas con el desplazamiento, y no como meros receptores de ayuda... no solo para reconocer sus derechos, sino también para apoyar su capacidad de actuar como miembros de la comunidad que contribuyen a ella, y abre una vía para restablecer el contrato social dañado por el desplazamiento y reconstruir la confianza en las instituciones del Estado.⁸³

Como se mencionó en el acápite sobre normativa, la DPE ha anunciado que hará uso de su Iniciativa legislativa para plantear una reforma que incluya el desplazamiento forzado en la ley (LOMH), convocando para ello a la sociedad civil y monitoreando los avances en el tema, a través del Mecanismo para la promoción y protección de personas en movilidad humana. Algunos de los retos que enfrenta son los siguientes: posicionar el tema en la agenda pública y fomentar la generación de datos que guíe la construcción de políticas públicas, y una vez en funcionamiento, monitorear su implementación. Será importante fortalecer su competencia de activación de las garantías jurisdiccionales, en particular de la figura de Acción de Protección, para enfrentar las violaciones de los derechos de la población desplazada, teniendo como base el caso de Socio Vivienda en Guayaquil. Otra de sus tareas será capacitar sobre los derechos de las personas desplazadas internamente.⁸⁴

⁸³ Gaviria, P. 2025. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Desplazamiento urbano. Octogésimo período de sesiones Asamblea General ONU. Tema 72 b). 21 julio 2025. Párr.70. <https://docs.un.org/es/A/80/212>

⁸⁴ Mooney, E. 2005. National responsibility and internal displacement: A framework for action. En Forced Migration Review, Suplemento Protecting and assisting the internally displaced: The way forward, 1 octubre 2005, p. 13. <https://reliefweb.int/report/world/forced-migration-review-supplement-october-2005>

VII. Conclusiones y recomendaciones

El análisis del informe de la Investigación Defensorial y de los otros elementos contenidos en este documento permite plantear las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El liderazgo estatal en la respuesta al desplazamiento interno forzado es la forma de lograr cambios positivos en relación con las situaciones de desplazamiento: tanto en su prevención como en mejorar la situación de las personas desplazadas y las comunidades de acogida.
- Corresponde al Estado ecuatoriano la responsabilidad de abordar el tema del desplazamiento interno forzado producido por inseguridad y violencia dentro del Ecuador. Este fenómeno afecta a ecuatorianos mayoritariamente y en menor número a personas de otras nacionalidades que residen en el país. Para optimizar la coordinación, incluyendo el mejor aprovechamiento posible de aportes la cooperación internacional, el liderazgo de este tema debe situarse en un nivel estratégico de gobierno, con poder de decisión, convocatoria y posibilidad de apalancar recursos.
- El desconocimiento sobre lo que significa el desplazamiento interno, empezando por su falta de reconocimiento por parte de quienes lo viven, complejiza el abordaje de este fenómeno. Al tiempo de ser un mecanismo de afrontamiento frente a la violencia, el desplazamiento expone a las personas a la desprotección y a riesgos acrecentados de explotación.
- El desplazamiento interno forzado debería entenderse y asumirse como una violación de derechos humanos. Como tal, las normas, políticas y estrategias que se construyan en este tema deben tener enfoques de derechos, interseccional, de género, intercultural, intergeneracional.
- En referencia a la prevención del desplazamiento interno, hay aspectos estructurales amplios que suelen tratarse en instrumentos no exclusivamente dedicados a este tema. Esto implica revisar otras normativas y generar mecanismos de alerta temprana en áreas complementarias al desplazamiento.
- Un principio de la respuesta es priorizar la protección y atención efectiva para quienes tienen situaciones de mayor riesgo. Niños, niñas y adolescentes, mujeres solas a cargo de niños pequeños, hogares monoparentales y miembros de comunidades indígenas están entre los grupos que requieren atención especializada y con mayor urgencia. La disponibilidad de formas de albergue temporal adaptadas a las necesidades de la población desplazada internamente, alimentación y atención psicosocial, deben estar aseguradas en sitios de acogida.

- Además de las medidas emergentes iniciales, es necesario diseñar intervenciones sostenibles y de restitución de derechos. Esto incluye la respuesta, procesos de reintegración segura a los territorios de origen y, en caso de integración en el lugar de acogida y programas habitacionales.
- Mientras se producen cambios hacia una legislación y políticas públicas mejor adaptadas, es posible comenzar a capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos sobre el desplazamiento interno, sus características y necesidades, con énfasis en el temor y la invisibilización que acompañan a las personas afectadas en el contexto ecuatoriano.
- La temática del desplazamiento debe transversalizarse en todas las instancias y funciones del Estado. Se debe promover su conocimiento y también su involucramiento en el sector privado.
- Los derechos constitucionales son de aplicación directa en el Ecuador, independiente de la existencia o no de una ley específica. Las políticas públicas son otra de las vías para el reconocimiento y la realización de los derechos. Por ello, tanto el gobierno central como los gobiernos locales pueden adoptar acciones específicas para la población, y es necesario trabajar en la construcción de propuestas de política pública integral sobre desplazamiento forzado.
- Los elementos del Art. 17 de la Ley de Solidaridad (derogada) que fueron la primera aproximación específica que se hacía a la problemática del desplazamiento interno, podrían ser la base para hacer una propuesta de política pública o un decreto ejecutivo específico.
- Urge promover la visión de transversalización del tema de desplazamiento forzado en todas las instancias, niveles y funciones de gobierno.
- Para promover la integración, es necesario prestar una atención similar a personas en situación de vulnerabilidad de la comunidad de acogida, bajo el imperativo de la acción sin daño, y dar soporte a respuestas de base comunitaria enfocadas en seguridad humana y a los esfuerzos de reconstrucción del tejido social. Mientras se desarrollan procesos normativos, personas, colectivos, organizaciones, gobiernos locales, iglesias y otras instancias pueden liderar acciones protectoras e integradoras.
- Las normas y políticas por sí solas no son suficientes. El Estado debe asignar recursos, establecer una coordinación de alto nivel, capacitar a sectores relevantes de instituciones públicas, asegurar la producción de estadísticas sobre atenciones en este campo, y priorizar la protección de datos, el registro de personas desplazadas internamente y el levantamiento de información sobre el tema. Para dotar de financiamiento, se puede destinar un porcentaje de la tasa por seguridad establecida, para proyectos dirigidos a la población afectada por la inseguridad.
- Para recuperar la confianza ciudadana en las instituciones, urge prevenir y sancionar la corrupción y la infiltración o coacción ejercida por grupos delictivos, que tienen el efecto de generar impunidad. En la justicia, en particular, es indispensable adecuar mecanismos y acelerar procesos.
- Incluir preguntas sobre desplazamiento interno en las encuestas del INEC y, en general, mejorar las preguntas sobre movilidad humana, permitirá tener mayor claridad sobre el fenómeno. Deben potenciarse los registros de atención en salud, educación y vivienda, con la protección necesaria a los datos personales. En instituciones públicas de atención, es necesario incluir un campo sobre desplazamiento interno en los diversos formatos utilizados, para facilitar el seguimiento adecuado de atenciones y contar con registros administrativos que permitan tener información sobre este tema, para medir su evolución.
- La investigación sobre el desplazamiento interno deberá fomentarse, no solo para la obtención de datos sino por “las implicaciones hacia la resolución de los problemas de las

personas desplazadas y de la sociedad en su conjunto.”⁸⁵

- Lecturas recomendadas para quienes trabajen en política pública sobre este tema son: los informes de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, con énfasis en la prevención,⁸⁶ sobre el desplazamiento interno en contexto de actividad delictiva organizada,⁸⁷ y un tercero sobre cómo la población desplazada debe ser plenamente integrada a los procesos de construcción de paz,⁸⁸ y el análisis de la legislación sobre desplazamiento interno realizado por Cantor y Caterina, citados en este documento. El primero describe los impactos del desplazamiento y propone recomendaciones, mientras que el segundo profundiza sobre el alcance de la política pública y analiza terminología, soluciones, armonización entre normas, mediciones e instrumentos, desde una perspectiva centrada en lograr soluciones para las personas desplazadas.

⁸⁵ Cantor, J. en Refugee Law Initiative. 2025. Webinar “Iniciativas de investigación sobre el desplazamiento interno por violencia en Ecuador”. Universidad de Londres, 21 octubre 2025

⁸⁶ Jiménez-Damary, C. Informe sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Informe A/76/169. 16 julio 2021. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76169-human-rights-internally-displaced-persons-note-secretary-general>

⁸⁷ Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>

⁸⁸ ONU. 2024. Los derechos humanos de los desplazados internos. Informe A/79/334 de Paula Gaviria, septiembre 2024. <https://docs.un.org/es/A/79/334>

Acrónimos

ACNUR: Agencia de la ONU para los refugiados

ADRA: Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales

COOPI: Cooperazione Internazionale

DECE: Departamento de Consejería Estudiantil

DPE: Defensoría del Pueblo del Ecuador

ENIDIM: Encuesta de intenciones y dinámicas migratorias de OIM-DTM

GAD: Gobierno autónomo descentralizado

LOMH: Ley Orgánica de Movilidad Humana

MDH: Ministerio de Desarrollo Humano (sustituye al MIES)

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social (desde mediados de 2025 llamado MDH)

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONG: Organización no gubernamental

OSC: Organización de la sociedad civil

PDI: Personas desplazadas internamente

Bibliografía

- 3iS. 2025. Desplazamiento interno en Ecuador. <https://reliefweb.int/report/ecuador/desplazamiento-interno-en-ecuador-enero-diciembre-de-2024>
- ACNUR. 2026. IDP Law and Policy Dashboard. Countries that adopted IDP-specific instruments, Americas. <https://rimap.unhcr.org/idp-law-policy-dashboard>
- Asamblea Constitucional. 2008. Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF
- Cantor, D. 2025. Grupos criminales y desplazamiento interno: ¿Qué lecciones podemos aprender de Centroamérica diez años después? En Cantor, D. y Miron, S. eds: Desplazamiento interno en el contexto de la violencia criminal organizada: Una nueva serie temática. Researching Internal Displacement, 7 julio 2025 https://researchinginternaldisplacement.org/short_pieces/grupos-criminales-y-desplazamiento-interno-que-lecciones-podemos-aprender-de-centroamerica-diez-anos-despues/
- Cantor, D. y Miron, S. eds. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la violencia criminal organizada: Una nueva serie temática. Researching Internal Displacement, 16 julio 2025. https://researchinginternaldisplacement.org/short_pieces/desplazamiento-interno-en-el-contexto-de-la-violencia-criminal-organizada-una-nueva-serie-tematica/
- Cantor, D. y Caterina, M. 2025. Informe global sobre legislación y políticas en materia de desplazamiento interno: La responsabilidad de los Estados en la práctica. Ginebra: ACNUR y Grupo Global de Protección: ACNUR y Grupo Global de Protección. <https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-06/global-report-on-law-and-policy-on-internal-displacement-spanish.pdf>
- Cáritas, 3iS y FLACSO Ecuador. 2025. Taller “Voces en Movimiento: Instrumentos y metodologías para el monitoreo del desplazamiento interno en Ecuador.” Quito, 26 noviembre 2025.
- Celis. 2022. “Anotaciones acerca de la formulación de políticas públicas sobre desplazamiento forzado interno”, en Gobierno de México et al. (eds.). Desplazamiento forzado interno en México: del reconocimiento a los desafíos.
- Comisión interamericana de derechos humanos. 2019. Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guia-desplazamientointerno.pdf>
- Comisión Permanente por los Derechos Humanos. 2025. Reporte sobre desplazamiento forzado en Socio Vivienda. <https://www.cdh.org.ec/informes/657-reporte-sobre-desplazamiento-forzado-en-socio-vivienda.html>

- Consejo Noruego para Refugiados y HIAS. 2024. Riesgos de protección y desplazamiento interno en Ecuador: Aportes para la caracterización y comprensión de este fenómeno. Quito, diciembre 2024
- Corte Constitucional de la República del Ecuador. 2025. Sentencia 51-25-IN/25, CASO 51-25-IN y acumulados. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyNzU4MjA4Zi0yMzQxLTQyYjgtOThkZC1kNz-NkM2ZjNjRiMTBucGRmJ30=
- Corte IDH. 2020. Cuadernillo de Jurisprudencia N.3: Personas en situación de Desplazamiento. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3760>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. 2025. Informe de la Investigación Defensorial sobre Desplazamiento Interno Forzado (DIF) por Inseguridad. Expediente Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170128-301-2025-000003, diciembre 2025. Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3834>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. 2025. Estudio para el establecimiento de una línea de base sobre el impacto de la violencia y el desplazamiento interno en Ecuador 2022 – 2024. Producto 2: Informe de Recolección y Análisis de Datos, 4 diciembre 2024. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3774>
- Deng, Francis. Francis. 1998. Principios rectores de los desplazamientos internos. Extracto del documento E/CN.4/1998/53/Add.2, de 11 de febrero de 1998. Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/principios_rectores_desplazamientos_internos.pdf
- Defensoría del Pueblo del Ecuador y FLACSO Ecuador. 2025. Evento “Tiempo de Derechos,” Coloquio sobre Desplazamiento Interno. Presentación del Informe Defensorial. Quito, 2 diciembre 2025
- Gaviria, P. 2025. Desplazamiento interno en el contexto de la actividad delictiva organizada. A/HRC/59/46. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 10 junio 2025. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5946-internal-displacement-context-organized-criminal-activity>
- Gaviria, P. 2025. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Desplazamiento urbano. Octogésimo período de sesiones Asamblea General ONU. Tema 72 b). 21 julio 2025. <https://docs.un.org/es/A/80/212>
- Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección. 2010. Manual para la Protección de los Desplazados Internos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>
- Grupo Temático Mundial de Protección. 2025. Introduction to Protection Risks <https://www.youtube.com/watch?v=vyxPlz9-Dq8>
- Grupo Temático Mundial de Protección. S/F Nota explicativa sobre los riesgos de protección. https://globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2023-06/04_nota_explicativa_riesgos_proteccion_v2302_esp.pdf#:~:text=El%20riesgo%20de%20protecci%C3%B3n%20es%20la%20exposici%C3%B3n%20real,violencia%2C%20la%20coacci%C3%B3n%20o%20la%20privaci%C3%B3n%20deliberada
- Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). 2025. 2025 Global Report on Internal Displacement. Ginebra, mayo 2025. <https://internal-displacement.org/global-report/grid2025>

- Jimenez-Damary, C.2 021. Informe sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Informe A/76/169. 16 julio 2021. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76169-human-rights-internally-displaced-persons-note-secretary-general>
- Kälin. 2023. Internal Displacement and the Law, Oxford University Press.
- Malo, G. 2025. Mientras crece la violencia, los ecuatorianos escapan internamente: Pendiente postura del gobierno sobre el desplazamiento. En Cantor, D. y Miron, S. eds: Desplazamiento interno en el contexto de la violencia criminal organizada: Una nueva serie temática. Researching Internal Displacement, 11 julio 2025. <https://researchinginternaldisplacement.org/wp-content/uploads/2025/07/5-Malo-Esp.pdf>
- Malo, G. 2024. Internal Displacement and Violence in Ecuador: Tendencias and Needs. Working Paper Series, N.1, agosto 2024. Cátedra de Migraciones, Universidad del Pacífico, Lima. <https://migraciones.up.edu.pe/publicacion/internal-displacement-and-violence-in-ecuador-tendencies-and-needs/>
- Ministerio de Desarrollo Humano. s/f. Servicios de Protección Especial. <https://www.desarrollohumano.gob.ec/servicios-de-proteccion-especial/>
- MIRPS (Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones). 2024. ABC sobre desplazamiento interno. <https://mirps-platform.org/wp-content/uploads/2025/08/ABC-SOBRE-DESPLAZAMIENTO-INTERNO-1.pdf>
- Mooney, E. 2005. National responsibility and internal displacement: A framework for action. En Forced Migration Review, Suplemento Protecting and assisting the internally displaced: The way forward, 1 octubre 2005, <https://reliefweb.int/report/world/forced-migration-review-supplement-october-2005>
- Observatorio de Desplazamiento Interno Consejo Noruego para Refugiados y Brookings Institution. 2013. Instrumentos Nacionales sobre el Desplazamiento Interno: Una Guía para su Desarrollo. <https://globalprotectioncluster.org/latest/publications/brookings-lse-idmc-nrc-national-instruments-internal-displacement-guide-their>
- Oehler, M. y Reyes, C., coords. 2022. Manual sobre desplazamiento interno. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección de Derechos Humanos y Escuela Federal de Formación Judicial. ACNUR y Cruz Roja. https://www.icrc.org/sites/default/files/document_new/file_list/manual_sobre_desplazamiento_interno.pdf
- ONU. 2024. Los derechos humanos de los desplazados internos. Informe A/79/334 de Paula Gaviria, septiembre 2024. <https://docs.un.org/es/A/79/334>
- Organización Internacional para las Migraciones. 2025. Encuesta de Intenciones y Dinámicas Migratorias en Ecuador Ronda 2 General. <https://ecuador.iom.int/es/ronda-2-enidim-general>
- ProLAC. 2025. Desplazamiento interno y otras formas de violencia en cuatro países de América Latina. <https://prolac.live/wp-content/uploads/2026/03/Informe-Monitoreo-de-Proteccion-Regional-PROLAC-Jul-Dic-2025.pdf>
- Proyecto Brookings et al. 2016. Marco para la Acción sobre el Desplazamiento Interno en América. https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/04_national_responsibility_framework_Spa.pdf
- Refugee Law Initiative. 2025. Webinar “Iniciativas de investigación sobre el desplazamiento interno por violencia en Ecuador”. Universidad de Londres, 21 octubre 2025.
- Registro Oficial. 2017. Ley Orgánica de Movilidad Humana, Título Preliminar, Capítulo I: Objeto, Principios, Definiciones y Finalidades. Última Reforma: Séptimo Suplemento No. 151 del Registro Oficial, 24 octubre 2025

- Registro Oficial. 2025. Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Sexto Suplemento N° 56, 10 junio 2025.
- Roth, A.N. 2019. Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. Estudios e la Gestión, 5 junio 2019. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/1207/3484>
- Teppe, F. 2025. Beyond the numbers: Understanding the severity of internal displacement. IDMC Expert analysis. 16 julio 2025. <https://www.internal-displacement.org/expert-analysis/beyond-the-numbers-understanding-the-severity-of-internal-displacement/>
- Williams, R. 2008. Protecting Internally Displaced Persons: A Manual for Law and Policymakers. Brookings Institution, University of Bern <https://www.refworld.org/reference/manuals/brookings/2008/63729>
- Zapater, J. 2010. Prevention of forced displacement: the inconsistencies of a concept. ACNUR, documento de investigación No. 168. <https://www.refworld.org/reference/strategy/unhcr/2010/74206>



FLACSO
ECUADOR

Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro
PBX: (593-2) 2946 800 • flacso@flacso.edu.ec
www.flacso.edu.ec • Quito, Ecuador